



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el curador de los herederos indeterminados de la señora Rosalia Hurtado Vidal, no aceptó el cargo por cuanto tiene asignados 7 procesos como curador ad litem (doc. 35). De igual manera, a índice 37 el apoderado de la parte activa aporta nueva dirección para la notificación de la litiscorsorte NORA ALICIA HURTADO. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 14 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Persides Orozco Riascos
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2021-00057-00

AUTO No. 721

Buenaventura (V), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Jhon Jairo Camacho Barco informa sobre su imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem, por tanto, se procederá de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, ordenándose relevar del cargo de CURADOR AD-LITEM al doctor JHON JAIRO CAMACHO BARCO y, en su lugar désignese al doctor JHONNY CAICEDO BALANTA, quien ejerce la profesión de abogado, conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante a índice 37 aporta nueva dirección de la litiscorsorte NORA ALICIA HURTADO, por tanto, se ordenará surtirse la notificación con la información suministrada.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA V.,

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVASE del cargo de CURADOR AD-LITEM al doctor **JHON JAIRO CAMACHO BARCO**, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora Rosalia Hurtado Vidal, al abogado **JHONNY CAICEDO BALANTA**, profesional que ejerza habitualmente la profesión.

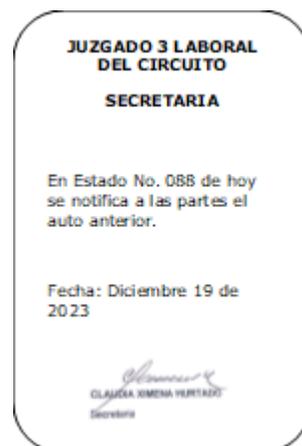
TERCERO: ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, PROCÉDASE por la Secretaría a notificarle esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR a la señora **NORA ALICIA HURTADO** de ésta providencia y del Auto No. 282 del 21 de octubre de 2022 a través del cual se la integró como litiscorcio necesario (Doc. 27), en la Carrera 27 No. 123-82 Barrio Calimio Desepaz de la ciudad de Cali (V), conforme al artículo 41º del C.P.T.S.S., en analogía con lo previsto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d9181b3e6f46bfc0556c4577e508e46b5a4dff21e850b0123f9f62ea2b444e**

Documento generado en 18/12/2023 01:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>